



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2025-OCI/0390-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
PAUCARTAMBO, PAUCARTAMBO, CUSCO

**“FASE DE ACTOS PREPARATORIOS DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N° 21-2024-CS/MPP, PRIMERA
CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL
VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 5 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

PAUCARTAMBO, 16 DE ENERO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2025-OCI/0390-SOO

**“FASE DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2024-CS/MPP, PRIMERA CONVOCATORIA,
CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL
VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
<p>Para la contratación de productos del Programa de Vaso de Leche, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, al realizar la indagación del mercado, no habría determinado la pluralidad de marcas y postores; lo que ocasionaría que la contratación no se efectúe bajo mejores condiciones de precio y calidad al limitar la libertad de concurrencia y competencia en el proceso de contratación.</p>	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES.....	10
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2025-OCI/0390-SOO

**“FASE DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2024-CS/MPP, PRIMERA CONVOCATORIA,
CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL
VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0390-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación e información correspondiente a la etapa de actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 21-2024-CS/MPP, Primera Convocatoria, “Contratación para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el Ejercicio Fiscal 2025”, se ha identificado situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del referido procedimiento de selección, la cual se expone a continuación:

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, AL REALIZAR LA INDAGACIÓN DEL MERCADO, NO HABRÍA DETERMINADO LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES; LO QUE OCASIONARÍA QUE LA CONTRATACIÓN NO SE EFECTÚE BAJO MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD AL LIMITAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante Hoja de Requerimiento Bienes n.° 036-0018 de 5 de diciembre de 2024, el responsable del Programa de Vaso de Leche, solicitó la adquisición de los productos siguientes:

Cuadro n.° 1
Productos requeridos por el área usuaria

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Mezcla de harina extruida de cañihua, kiwicha, avena, maíz, soya, ajonjolí y maca, fortificada con vitaminas y minerales.	10 718,40	Kg
	Mezcla de harinas extruidas de kiwicha, quinua, cañihua, maca, maíz y soya, fortificada con vitaminas y minerales.	10 626	Kg
2	Leche evaporada entera de 400 g a más.	26 400	Unidades

Fuente: Hoja de Requerimiento Bienes n.° 036-0018 de 5 de diciembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

Al respecto, en el numeral 5.4 de las especificaciones técnicas, para los productos del ítem 1, “Mezcla de harina extruida de cañihua, kiwicha, avena, maíz, soya, ajonjolí y maca, fortificada con vitaminas y minerales” y “Mezcla de harinas extruidas de kiwicha, quinua, cañihua, maca, maíz y soya, fortificada con vitaminas y minerales”, se solicitó como documentos mínimos obligatorios para la admisión de ofertas, lo siguiente:

(...)

5.4 Documentos mínimos obligatorios de admisión (harinas)

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación

a) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

(...)

b) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

El plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto según el artículo 4° de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA

(...) (Énfasis agregado)

De esta manera, los proveedores de los productos del ítem 1, “Mezcla de harina extruida de cañihua, kiwicha, avena, maíz, soya, ajonjolí y maca, fortificada con vitaminas y minerales” y “Mezcla de harinas extruidas de kiwicha, quinua, cañihua, maca, maíz y soya, fortificada con vitaminas y minerales”, que deseen participar en el presente procedimiento de selección, **estaban obligados a presentar el registro sanitario vigente y el certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente** o resolución direccional que la otorga, **este último debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto.**

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado con Decreto Supremo n.º 007-98-SA, **“Un establecimiento que cuenta con la certificación de la Validación Técnica Oficial de su Plan HACCP para una determinada línea de producción, otorgada por la autoridad de salud de nivel nacional, se considerará habilitado sanitariamente solo para dicha línea (...).”**; es así que, el establecimiento se considera habilitado sanitariamente solo para las líneas de producción otorgadas y mediante documento resolutivo emitido por la autoridad competente.

Al respecto, cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (OEC), **es el responsable de realizar la indagación de mercado** y a partir de ello **determinar la pluralidad de marcas y postores**, así como el valor estimado de la contratación. Cabe indicar que, en las compras públicas debe lograrse el mayor grado de eficacia de la contratación mediante mecanismos que promuevan el libre acceso y participación de proveedores, dado que un requisito de validez del procedimiento, y por consiguiente de la posterior adjudicación, es que **se haya verificado una plural y efectiva concurrencia y competencia de agentes de mercado con capacidad de cumplir con todos los extremos del requerimiento**, de tal modo que, si se advirtiera lo contrario, correspondería a la Entidad convocante sanear dicho aspecto.



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

Precisado lo anterior, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, realizó la indagación del mercado empleando la Solicitud de Cotización n.º 3284 de 5 de diciembre de 2024, obteniéndose las cotizaciones de los proveedores Comercializadora Valle Sagrado SAC, Alimentos Ayni Perú SAC e Inversiones Dialca SAC.

Al respecto, de la revisión integral de los documentos referidos a la indagación del mercado¹; así como, de la verificación de la plataforma “Consulta de Validación Técnica del Plan HACCP” de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA)², **se advirtió que de las tres (3) cotizaciones, solo el proveedor Alimentos Ayni Perú SAC**, cumpliría con las especificaciones técnicas referidos al registro sanitario y Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente; en consecuencia, **la supuesta pluralidad de marcas y postores respecto al objeto de la contratación no habría sido acreditada**, como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 2
Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas
referidos al Registro Sanitario y Plan HACCP

Ítem	Características técnicas establecidas por el área usuaria		Cotizaciones		
			Comercializador a Valle Sagrado SAC	Alimentos Ayni Perú SAC	Inversiones Dialca SAC
1	Mezcla de harina extruida de cañihua, kiwicha, avena, maíz, soya, ajonjolí y maca, fortificada con vitaminas y minerales.	Marca:	Inkalimentos	Ayni	Dialca
		Fabricante:	Agroindustria Legasa SAC	Alimentos Ayni Perú SAC	Inversiones Dialca SAC
		Registro sanitario vigente:	SI (Cumple)	SI (Cumple)	SI (Cumple)
		Plan HACCP vigente:	NO (No cumple)	SI ^(*) (Cumple)	NO (No cumple)
	Mezcla de harinas extruidas de kiwicha, quinua, cañihua, maca, maíz y soya, fortificada con vitaminas y minerales.	Marca:	Inkalimentos	Ayni	Kusa
		Fabricante:	Agroindustria Legasa SAC	Alimentos Ayni Perú SAC	Alimentos Ayni Perú SAC
		Registro sanitario vigente:	SI (Cumple)	SI (Cumple)	SI (Cumple)
		Plan HACCP vigente:	SI ^(*) (Cumple)	SI ^(*) (Cumple)	SI ^(*) (Cumple)

Fuente: Solicitud de Cotización n.º 3284 de 5 de diciembre de 2024, presentados por los proveedores Comercializadora Valle Sagrado SAC, Alimentos Ayni Perú SAC e Inversiones Dialca SAC.

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Otorgada mediante Resolución Directoral n.º 1923-2024/DCEA/DIGESA/SA de 5 de abril de 2024.

(**) Otorgada mediante Resolución Directoral n.º 1627-2024/DCEA/DIGESA/SA de 22 de marzo de 2024.

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, la línea de producción del producto del ítem 1, “Mezcla de harina extruida de cañihua, kiwicha, avena, maíz, soya, ajonjolí y maca, fortificada con vitaminas y minerales” cotizados por los proveedores Comercializadora Valle Sagrado SAC e Inversiones Dialca SAC, de las marcas Inkalimentos y Dialca, respectivamente, **no fueron considerados en el alcance de las Resoluciones Directorales n.ºs 1923 y 4075-2024/DCEA/DIGESA/SA de 5 de abril y 28 de junio de 2024, respectivamente**, a través de las cuales la DIGESA otorgó la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP a dichas empresas. Por lo tanto, estos dos proveedores **no cumplirían con las especificaciones técnicas referido al Plan HACCP vigente exigido por el área usuaria**. A continuación, se muestra la Consulta de Validación Técnica del Plan HACCP en la plataforma de la DIGESA:



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

¹ Proporcionado por la Entidad mediante Acta de Visita de Recopilación de Información n.º 001-2024-OCI/MPP de 15 de enero de 2024.

² Consulta efectuada a través del siguiente enlace: <http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaNivNac.CH.aspx>

Imagen n.º 1
Consulta de Plan HACCP del fabricante Agroindustria Legasa SAC



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

INICIO
TUPA
CODEX
COMPIAL
VUCE

Consulta de Validación Técnica del Plan HACCP

Ingrese el Nombre / Razón Social de la Empresa, RUC o número de Expediente

- Seleccione Departamento - ▾

EMPRESA	DIR. ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	EXPEDIENTE	RUC	DETALLES
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	33336-2024-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	13029-2024-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	13029-2024-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	8676-2024-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	8676-2024-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	78500-2021-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	78500-2021-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	78500-2021-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	77855-2021-CH	20601801371	Ver Detalles
AGROINDUSTRIA LEGASA S.A.C	EL BOSQUE NRO. F-4 FUNDO TAINCARPAMPA (ESPALDA GRIFO HUACHANCAY) PUCYURA - ANTA - CUSCO	CUSCO	77855-2021-CH	20601801371	Ver Detalles

1 2 3 4

Fuente: Consulta efectuada a través del siguiente enlace: <http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaNivNacCH.aspx>

Imagen n.º 2
Consulta de Plan HACCP del fabricante Alimentos Ayni Perú SAC



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

INICIO
TUPA
CODEX
COMPIAL
VUCE

Consulta de Validación Técnica del Plan HACCP

Ingrese el Nombre / Razón Social de la Empresa, RUC o número de Expediente

- Seleccione Departamento - ▾

EMPRESA	DIR. ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	EXPEDIENTE	RUC	DETALLES
ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	URB. HUANCARO CAL. PROFESIONALES MZA. B9 LOTE. 2 (COSTADO MERCADO VIRGEN ASUNTA) CUSCO CUSCO SANTIAGO	CUSCO	6497-2024-CH	20603032498	Ver Detalles
ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	URB. HUANCARO CAL. PROFESIONALES MZA. B9 LOTE. 2 (COSTADO MERCADO VIRGEN ASUNTA) CUSCO CUSCO SANTIAGO	CUSCO	6497-2024-CH	20603032498	Ver Detalles
ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	URB. HUANCARO CAL. PROFESIONALES MZA. B9 LOTE. 2 (COSTADO MERCADO VIRGEN ASUNTA) CUSCO CUSCO SANTIAGO	CUSCO	6497-2024-CH	20603032498	Ver Detalles
ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	URB. HUANCARO CAL. PROFESIONALES MZA. B9 LOTE. 2 (COSTADO MERCADO VIRGEN ASUNTA) CUSCO CUSCO SANTIAGO	CUSCO	6495-2024-CH	20603032498	Ver Detalles
ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	URB. HUANCARO CAL. PROFESIONALES MZA. B9 LOTE. 2 (COSTADO MERCADO VIRGEN ASUNTA) CUSCO CUSCO SANTIAGO	CUSCO	6495-2024-CH	20603032498	Ver Detalles
ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	URB. HUANCARO CAL. PROFESIONALES MZA. B9 LOTE. 2 (COSTADO MERCADO VIRGEN ASUNTA) CUSCO CUSCO SANTIAGO	CUSCO	13329-2023-CH	20603032498	Ver Detalles
ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C.	URB. HUANCARO CAL. PROFESIONALES MZA. B9 LOTE. 2 (COSTADO MERCADO VIRGEN ASUNTA) CUSCO CUSCO SANTIAGO	CUSCO	13323-2023-CH	20603032498	Ver Detalles

Fuente: Consulta efectuada a través del siguiente enlace: <http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaNivNacCH.aspx>



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

Imagen n.º 2
Consulta de Plan HACCP del fabricante Inversiones Dialca SAC



Consulta de Validación Técnica del Plan HACCP

Ingrese el Nombre / Razón Social de la Empresa, RUC o número de Expediente

20608886622 - Seleccione Departamento - ▾

Buscar

EMPRESA	DIR. ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	EXPEDIENTE	RUC	DETALLES
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	84700-2024-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	40017-2024-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	70648-2023-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	50470-2023-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	13879-2023-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	67158-2022-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	67361-2022-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	46025-2022-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	46024-2022-CH	20608886622	Ver Detalles
INVERSIONES DIALCA S.A.C.	CAR. CACHIMAYO ANTA, KM. 15, OTR. SECTOR CAJAMARCA S/N PREDI	CUSCO	46023-2022-CH	20608886622	Ver Detalles

1 2

Fuente: Consulta efectuada a través del siguiente enlace: <http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaNivNacCH.aspx>

De esta manera, en la indagación de mercado **no se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento**, situación que no fue advertida y corroborado por el órgano encargado de contrataciones de la Entidad, denotando la falta de análisis de la existencia de una efectiva pluralidad de proveedores y marcas.

Cabe precisar que, el hecho de que los proveedores Comercializadora Valle Sagrado SAC e Inversiones Dialca SAC, hayan remitido sus cotizaciones, no implica de modo alguno que se encuentre acreditada la pluralidad de postores y marcas respecto al bien objeto del procedimiento de selección. Al respecto, es importante indicar que, si bien corresponde a la Entidad definir los criterios y la metodología a emplear para elaborar la indagación de mercado, lo cierto es que tales actuaciones deben estar dirigidas a cumplir con la finalidad de la normativa, como es **determinar la existencia de una pluralidad de marcas y postores que cumplen con el requerimiento**, la necesidad de distribuir la buena pro, el tipo del procedimiento a convocar y si el mismo será por ítems o paquete; así como, otras condiciones relevantes para la contratación. Del mismo modo, si bien la normativa de contrataciones no prevé una cantidad mínima de elementos para usar en las indagaciones, lo importante es la finalidad de dicho estudio, para efectos de conocer las condiciones de mercado³.

Aunado a ello, a partir del resultado del estudio de posibilidades que ofrecía el mercado (entre otras fuentes), el órgano encargado de las contrataciones, debió determinar la pertenencia de **ajustar las características técnicas o condiciones del objeto de la contratación descritas en las especificaciones técnicas**, con la finalidad de precisarlas y adecuarlas a las condiciones de mercado, **a fin de garantizar la libre concurrencia de los proveedores**⁴; pues, de lo contrario se estaría impidiendo de manera injustificada la participación de proveedores en el procedimiento de selección y, con ello, la posibilidad de una competencia efectiva que permita mejores condiciones para la obtención de la oferta más ventajosa para la satisfacción del interés público.



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



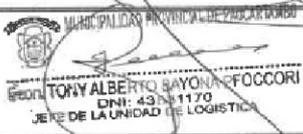
Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

³ Según lo previsto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado n.º 464-2021-TCE-S3 de 16 de febrero de 2021.

⁴ Según lo previsto en el numeral 2.1.2 de la opinión n.º 054-2019/DTN de 9 de abril de 2019.

Sin embargo, pese a que solo una de las cotizaciones empleadas para el presente proceso de contratación cumpliría a cabalidad con las especificidades técnicas exigidas por el área usuaria, la responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad elaboró y suscribió el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 10 de diciembre de 2024⁵, **marcando la opción “SI”, respecto a la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento**, como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 4
Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes)

FORMATO					
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS - (BIENES)					
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 21-2024-CS/MPP - Primera Convocatoria					
<i>Consignar una síntesis de las observaciones</i>					
3,0	INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO				
3,1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	05/12/2024	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	06/12/2024	
3,2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO <small>(20603855257) COMERCIALIZADORA VALLE-SAGRADO S.A.C (20603032498) ALIMENTOS AYNÍ PERÚ S.A.C (20608886622) INVERSIONES DIALCA S.A.C</small>	SI	<input checked="" type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>
3,3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO <small>MARCA: GLORIA, DIALCA, KUSA, AYNÍ, INKALIMENTOS 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.</small>	SI	<input checked="" type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>
3,4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>
3,5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>
3,6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN <small>Indicar si se obtuvo información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. De ser afirmativa la respuesta, detallar.</small>				
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES					

Fuente: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 10 de diciembre de 2024 publicado en el SEACE

Nótese que, en el numeral 3.2 y 3.3 respecto a la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento, se consideró a los proveedores Comercializadora Valle Sagrado SAC e Inversiones Dialca SAC, pese a que el producto “Mezcla de harina extruida de cañihua, kiwicha, avena, maíz, soya, ajonjolí y maca, fortificada con vitaminas y minerales” cotizados de las marcas Inkalimentos y Dialca, respectivamente, **no cuentan con el certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP previsto en las especificaciones técnicas**. Además, estas cotizaciones fueron considerados para la determinación del valor estimado del proceso de contratación por el monto de S/ 352 931,17, conforme se observa:



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

⁵ Según el numeral VI, Disposiciones Generales de la Directiva n.º 004-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, aprobado mediante Resolución n.º 016-2019-OSCE/PRE publicado el 29 de enero de 2019, modificado mediante Resolución n.º 099-2019-OSCE/PRE de 28 de mayo de 2019, “6.1. **El Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras.** 6.2. **El OEC es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella.** (Énfasis agregado)

Imagen n.º 5
Determinación del valor estimado con cotizaciones de proveedores
que no cumplirían a cabalidad con las especificaciones técnicas

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL		PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL		PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
1 LECHE EVAPORADA DE 400 GR. A MAS		TABERO		26.400,00		S/ 4,40		Q. 115.100,00		S/ 4,30		S/ 115.520,00		S/ 4,40		S/ 116.160,00	
2 MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE CAÑHUA, KWICHA, AVENA, MAIZ, SOYA, AJOHOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES		KG		30.738,40		S/ 11,10		Si 115.674,24		Si 10,80		Si 116.758,72		Si 11,80		Si 123.261,68	
3 MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE KWICHA, QUINUA, CAÑHUA, MICA, MAIZ Y SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES		KG		30.626,00		S/ 11,10		Si 117.043,00		Si 10,80		Si 114.786,80		Si 11,80		Si 122.100,00	
TOTAL								Si 343.523,24				Si 344.076,80				Si 341.622,68	

Fuente: Formato de Cuadro Comparativo.

De esta manera, pese a que **no se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento**, mediante Formato n.º 02, “Aprobación del expediente de contratación”, el Gerente Municipal, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 21-2024-CS/MPP, Primera Convocatoria, “Contratación para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el Ejercicio Fiscal 2025”, por el valor estimado de S/ 353 420,00.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva n.º 004-2019-OSCE/CD, “Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias”⁶, **la información consignada en el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), tiene carácter de declaración jurada** y corresponde estrictamente al contenido del expediente de contratación, **en observancia del principio de veracidad**, bajo responsabilidad del órgano encargado de contrataciones de la Entidad.

Aunado a ello, en atención al **principio de transparencia**, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores **garantizando la libertad de concurrencia**, y se desarrolle **bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad**; este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Mientras que, en virtud del **principio de libertad de concurrencia**, **las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación** que realicen, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como el principio de competencia, conforme al cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la oferta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación⁷.



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

⁶ Aprobado mediante Resolución n.º 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias.
⁷ Literal D) de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado n.º 0502-2019-TCE-S1 de 1 de abril de 2019, concordante con el artículo 2, “Principios que rigen las contrataciones” de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, de los hechos expuestos se advierte contravención a la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
- b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
(...)
- e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...).

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

(...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado con Decreto Supremo n.º 007-98-SA de 24 de setiembre de 1998.**

Artículo 95º.- Habilitación de Planta

Un establecimiento que cuenta con la certificación de la Validación Técnica Oficial de su Plan HACCP para una determinada línea de producción, otorgada por la autoridad de salud de nivel nacional, se considerará habilitado sanitariamente solo para dicha línea.

(...)

- **Directiva n.º 004-2019-OSCE/CD, “Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias”, aprobado mediante Resolución n.º 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias**

VI. Disposiciones Generales

(...)

6.2. El OEC es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella.

(...)

6.4. El OSCE supervisará de manera selectiva y/o aleatoria el cumplimiento de lo señalado en la Directiva. Para tal efecto, se considera que la información contenida en el Resumen Ejecutivo tiene carácter de declaración jurada y corresponde estrictamente al contenido del expediente de



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

contratación, en observancia del principio de veracidad, bajo responsabilidad del OEC de la Entidad.

(...)

VII. Disposiciones Específicas

El Resumen Ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:

7.1. Bienes

(...)

c) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

(...)

La situación expuesta ocasionaría que la contratación no se efectúe bajo mejores condiciones de precio y calidad al limitar la libertad de concurrencia y competencia en el proceso de contratación.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la etapa de actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 21-2024-CS/MPP, Primera Convocatoria, "Contratación para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el Ejercicio Fiscal 2025", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Cabe precisar que, la situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la etapa de actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 21-2024-CS/MPP, Primera Convocatoria, "Contratación para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el Ejercicio Fiscal 2025", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la etapa de actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 21-2024-CS/MPP, Primera Convocatoria, "Contratación para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el Ejercicio Fiscal 2025", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección.



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Paucartambo, 16 de enero de 2025



Firmado digitalmente por QUISPE
HUAMAN Flavio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2025 14:36:52 -05:00

Flavio Quispe Huaman
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SAONA
RUIDIAS Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2025 14:42:10 -05:00

Enrique Saona Ruidias
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucartambo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, AL REALIZAR LA INDAGACIÓN DEL MERCADO, NO HABRÍA DETERMINADO LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES; LO QUE OCASIONARÍA QUE LA CONTRATACIÓN NO SE EFECTÚE BAJO MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD AL LIMITAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Hoja de Requerimiento Bienes n.° 036-0018 de 5 de diciembre de 2024, adjunto las especificaciones técnicas.
2	Solicitud de Cotización n.° 3284 de 5 de diciembre de 2024, presentados por los proveedores Comercializadora Valle Sagrado SAC, Alimentos Ayni Perú SAC e Inversiones Dialca SAC.
3	Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 10 de diciembre de 2024.
4	Formato de Cuadro Comparativo si número y fecha.



Firmado digitalmente por
QUISPE HUAMAN Flavio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:36:26 -05:00



Firmado digitalmente por
SAONA RUIDIAS Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-01-2025 14:41:52 -05:00

Paucartambo, 16 de enero de 2025

OFICIO N° 003-2025-OCI/0390-SCS/SOO

Señora
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Paucartambo
Plaza de Armas N° 124
Paucartambo/Paucartambo/Cusco. –

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO - CUSCO	
MESA DE PARTES ALCALDIA	
REGISTRO N°:.....	023
HORA: 03:10 PM	FECHA: 16/01/2025
FOLIO:.....	151
FIRMA	

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2025-OCI/0390-S00.
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la etapa de actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 21-2024-CS/MPP, Primera Convocatoria, "Contratación para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el Ejercicio Fiscal 2025", comunicamos que se ha identificado situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2025-OCI/0390-S00, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SAONA
RUIDIAS Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-01-2025 14:41:19 -05:00

Abg. Enrique Saona Ruidias
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucartambo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0390-02-001-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 003-2025-OCI-MPP-SOO

EMISOR : ENRIQUE SAONA RUIDIAS - JEFE DE OCI - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200557159

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de notificarle el Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2025-OCI/0390-S00, vinculada a la etapa de actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 21-2024-CS/MPP, Primera Convocatoria, "Contratación para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el Ejercicio Fiscal 2025". En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 003-2025-OCI-MPP-SOO
2. Informe n.º 001-2025-OCI-0390-SOO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 003-2025-OCI-MPP-SOO

EMISOR : ENRIQUE SAONA RUIDIAS - JEFE DE OCI - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de notificarle el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2025-OCI/0390-S00, vinculada a la etapa de actuaciones preparatorias del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 21-2024-CS/MPP, Primera Convocatoria, "Contratación para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el Ejercicio Fiscal 2025". En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20200557159:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0390-02-001-001
2. Oficio n.° 003-2025-OCI-MPP-SOO
3. Informe n.° 001-2025-OCI-0390-SOO

NOTIFICADOR : FLAVIO QUISPE HUAMAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

